

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, me permito informarle que en la acción de tutela con radicado 2012-00438, se profirió sentencia el 18 de diciembre de 2012, siendo notificada del fallo a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** el día 19 diciembre de 2012, y por lo tanto, no ha vencido el término otorgado a la entidad para dar cumplimiento al fallo de tutela. La información anterior, se tomó de la revisión física del expediente.

Medellín, 24 de enero de 2013.

Giovanny Zapata G.
GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Escribiente

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013)

RADICADO	05001 33 33 020 2012 00438 00
PROCESO	TUTELA - DESACATO
ACCIONANTE	LUIS ALDEMAR GIL ZULUAGA
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO	No da tramite al Incidente de Desacato

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho, que el señor LUIS ALDEMAR GIL ZULUAGA, mediante escrito presentado el 16 de enero de 2013 por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, informa que la entidad demandada no ha dado cumplimiento al fallo (fl.1-2)

Examinado el expediente de la acción de tutela, se advierte, que el fallo judicial data del 18 de diciembre de 2012, y la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS fue notificada el 19 de diciembre de 2012, y por lo tanto, no ha vencido el término de quince (15) días hábiles otorgados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para dar respuesta de "fondo, clara y concreta a la petición de ayuda humanitaria presentada por el señor LUIS ALDEMAR GIL ZULUAGA, el día 13 de noviembre de 2012, y que dio lugar a la asignación del turno de atención No.3D-259887, verificando previamente las condiciones de vulnerabilidad del núcleo familiar del accionante, a fin de determinar lo correspondiente a la entrega de la prórroga de la ayuda humanitaria."

Así las cosas, no habiendo vencido el término otorgado a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS para dar cumplimiento al fallo de tutela, contado a partir de la notificación de la decisión, no se dará trámite a la petición de incidente de desacato que antecede.

Sin más consideraciones, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial, se dispone el archivo de las diligencias.

Comuníquese al interesado la presente determinación.

NOTIFIQUESE

Doris
DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 28 de enero de 2013 fijado a las 8 a.m.

Verónica M^{te} Pedraza P.
VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA